

**INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla**

De conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se procede a informar sobre la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

El contenido del proyecto tiene como objeto el actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios.

En consecuencia, al tratarse de una Orden que no tiene impacto en la actividad económica y regular solo un cambio en la denominación del Área de Gestión Sanitaria reseñada, es por lo que entendemos que se puede omitir la consulta pública regulada en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,



Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA**

En relación con el proyecto de Orden de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

### **1) Principios de necesidad y eficacia**

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, como es la actualización de su denominación desde la perspectiva del interés general que persigue entre otras finalidades que la ciudadanía perciba los servicios sanitarios como propiedad colectiva, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Como se indica en la Memoria Justificativa de esta Orden, la experiencia acumulada con la actual Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, que viene atendiendo a una amplia zona geográfica, recomienda una actualización de la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, pasando a denominarse Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.

La aprobación mediante Orden es el instrumento más adecuado para establecer esta nueva denominación (Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz), toda vez que la actual estructura fue establecida mediante la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

### **2) Principio de proporcionalidad**

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, mediante la modificación de la denominación, establecida en su norma de creación con rango de Decreto. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.



### 3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de Orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Es coherente con el resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud, y mantiene la aplicación de las mismas reglas de funcionamiento que se aplican a todas las Áreas de Gestión Sanitaria. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión, y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de Orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ningún aspecto de la normativa vigente, limitándose a modificar la denominación Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

### 4) Principio de transparencia

(Se puede hacer referencia aquí a que no es necesaria la consulta pública previa)

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador.

Durante su tramitación se procederá a realizar trámite de audiencia posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. Con la aplicación de la nueva denominación que se propone, se contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,



Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz; y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.



**INFORME ECONÓMICO DEL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan las Comisiones Consultivas de las Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana. Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz; y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

El interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización de la denominación de las estructuras que dependen del área de Gestión Sanitaria debe lograr que la población se identifique plenamente con sus servicios sanitarios, así como procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Por ello, la presente Orden no supone impacto económico sobre el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACION,



Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández



## **INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA**

#### ***1.1. Contexto legislativo***

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 4 establece que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción QUINTA, apartado Uno, la necesidad de incorporar a cualquier proyecto normativo o reglamentario que se inicie en su ámbito un Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

## 1.2. Objeto

El objeto del Informe que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Orden. El Informe acompañará al proyecto de Orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación.

## 2. IMPACTO POTENCIAL

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El contenido del proyecto tiene como objeto el actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios.

Como conclusión, cabe señalar que este proyecto de Orden no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo y que su aplicación no generará nuevo impacto discriminatorio por razón de género.

## 3. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,  
  
Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández





**INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla**

En cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que el proyecto de Orden de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, dado el carácter organizativo de la misma, no afecta de ninguna forma a personas menores de edad.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,



Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

ANEXO II

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.**

|                                |                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consejería:                    | SALUD                                                                                                                                                                                                                 |
| Centro Directivo proponente:   | Viceconsejería de Salud                                                                                                                                                                                               |
| Título del Proyecto normativo: | ORDEN de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla |
| Titular del Centro Directivo:  | María Isabel Baena Parejo                                                                                                                                                                                             |
| Fecha de remisión:             |                                                                                                                                                                                                                       |
| Email contacto:                |                                                                                                                                                                                                                       |

**Evaluación previa de la necesidad de informe**

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

|                                                          | Sí                       | No                                  |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| ¿La norma prevista regula un sector económico o mercado? | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

*En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.*

*En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sí                       | No                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| ¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

*En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.*

**Solicitud, lugar y firmante**

En Sevilla, solicita el Subdirector de Planificación de la Viceconsejería de Salud. Carlos A. Gómez Hernández.



**SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**



**ANEXO II**

**EFFECTOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY / PROYECTO DE DECRETO (Denominación)**

**1. Identificación de los objetivos de la norma.**

**2. Análisis de la propuesta normativa sobre la base de los principios de la buena regulación.**

**3. Efectos sobre la competencia efectiva.**

**3.1. ¿La norma limita el libre acceso de las empresas al mercado?**

**3.2. ¿La norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado?**

**3.3. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas?**

**4. Efectos sobre la unidad de mercado.**

**5. Incidencia sobre las actividades económicas.**

**5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.**

**5.2. Efectos sobre las empresas y las PYMEs.**

**5.3. Efectos en el empleo.**

**5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.**

**5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.**

**VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE ORDEN De 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla**

En relación con el proyecto de Orden de 2018, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, este centro directivo

**INFORMA**

Que la aplicación del citado proyecto, al tratarse de una disposición para actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, que continuarán prestando los mismos servicios que en la actualidad, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.



EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.



**MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.**

En relación con la preceptiva memoria en la que se indique que el proyecto de Orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de la Viceconsejería de Salud, de fecha 10 de febrero, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, instrucción quinta.Uno.1,i), se

## INFORMA

Que el contenido del proyecto Orden de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que se trata de un proyecto de disposición para actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz como fórmula que contribuirá a la mejor vinculación de la ciudadanía con sus servicios sanitarios, sin que ello afecte a la libre actividad empresarial.



EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Carlos A. Gómez Hernández.

Ref.: O.F.P.E./ FCF/FRL

R.S. /18

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA.

### I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los motivos que justifican la aprobación de la Orden por la que se pretende modificar la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las Áreas de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, a igual que los antecedentes de la misma, pueden encontrarse en la propia introducción de la norma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55 atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia compartida en materia de sanidad interior, lo que implica la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley.

El artículo 51.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación territorial de los servicios. En Andalucía, el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que corresponderá a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación general sanitaria y la organización territorial de los recursos, así como la delimitación de las demarcaciones territoriales y el establecimiento de las estructuras funcionales de sus competencias. Ello sin perjuicio de las competencias reservadas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el artículo 14 de la citada ley, para establecer y regular órganos de participación ciudadana dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, materializado mediante el Decreto 529/2004, de 16 de noviembre, por el que se regulan la Comisiones Consultivas de la Áreas de Gestión Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese marco, por Orden de 13 de febrero de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se constituyó el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz con la finalidad de mejorar la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios hospitalarios, la participación profesional, la descentralización en las decisiones de gestión y la participación ciudadana.

Mediante dicha Orden se procedía a la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se establece en el artículo 57 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y se unificaron en un único dispositivo de Gestión los recursos del Hospital de Jerez y de los Distritos Jerez-Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

La revisión que se establece en la presente Orden tiene por objeto actualizar la denominación del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban.

## II.- CONTENIDO

El proyecto de Orden que se informa consta de un solo artículo, una disposición adicional única y de dos disposiciones finales.

En el artículo único trata, por un lado, de la modificación del apartado a) del artículo 1 del título de la citada Orden de 13 de febrero de 2013, quedando redactado de la siguiente forma: "Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, para la gestión unitaria del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez-Costa Noroeste, el Distrito Sierra de Cádiz y de aquellos otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se le adscriban", y por otro lado de la modificación del párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional primera, que queda redactada en los siguientes términos: "El personal y los recursos



del Hospital Universitario de Jerez, el Distrito Jerez- Costa Noroeste y el Distrito Sierra de Cádiz, el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz.”

Respecto a la disposición adicional única, se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Por último, respecto a las disposiciones finales, por un lado, se modifica el título de la Orden de 13 de febrero de 2013, en los siguientes términos: “Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén y el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla” y, por otro lado, se fija la entrada en vigor de la Orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Tal como se viene afirmando, el interés de la Consejería de Salud en continuar avanzando en los procesos de eficiencia, participación, descentralización y desconcentración en la gestión de los centros sanitarios, y la experiencia alcanzada desde la constitución de dicha estructura, hacen aconsejable su actualización. La organización de los servicios sanitarios tiene la misión de contribuir a garantizar una sanidad pública, universal, gratuita y de calidad a la ciudadanía que debe atender. Son a los problemas y necesidades asistenciales de la población, por tanto, a los que en primera instancia deben darse respuesta con una norma como la que se propone. La actualización de la denominación de las estructuras que dependen del área de Gestión Sanitaria debe lograr que la población se identifique plenamente con sus servicios sanitarios, así como procurar el mejor diseño para que la ciudadanía reciba una más adecuada, racional y eficiente oferta asistencial, al que contribuirá un mayor acercamiento entre los órganos de decisión y gestión, las unidades que prestan los servicios y la propia ciudadanía atendida.

Por ello, la presente Orden no supone impacto económico sobre el presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud.

De este modo, de la aprobación de la Orden que se pretende, por el que se aprueba el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAÉN Y SUR DE SEVILLA, no se desprende que de su aplicación se derive impacto económico alguno sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud para el presente ejercicio ni en ejercicios futuros.

Sevilla, 07 de septiembre de 2018  
LA VICECONSEJERA

Fdo: María Isabel Baena Parejo.



ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE  
ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE CONSTITUYEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ, SUR DE CÓRDOBA, NORDESTE DE GRANADA, NORTE DE JAEN Y SUR DE SEVILLA, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.



Sevilla, 07 de septiembre de 2018

LA VICECONSEJERA

Fdo: María Isabel Baena Parejo.



## ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, y la documentación que le acompaña, remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud.

## ACUERDA

**INICIAR** el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

MARINA ÁLVAREZ BENITO

La Consejera de Salud



|                                |                                                                                                                              |  |        |            |  |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2Nw01/ryXTLLciYQhOk8cA==                                                                                                     |  | Fecha  | 02/08/2018 |  |
| Normativa                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |  |        |            |  |
| Firmado Por                    | Marina Alvarez Benito                                                                                                        |  |        |            |  |
| Url De Verificación            | https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/2Nw01/ryXTLLciYQhOk8cA=<br>=                                                |  | Página | 1/1        |  |

## ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 2 de agosto de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1. b) y c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma,

### ACUERDA

**PRIMERO:** La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla.

**SEGUNDO:** Someter el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se constituyen las áreas de gestión sanitaria Norte de Cádiz, Sur de Córdoba, Nordeste de Granada, Norte de Jaén y Sur de Sevilla, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**TERCERO:** Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles, a fin que puedan emitir su parecer en razonado informe.

**CUARTO:** Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

L SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
P.S. Resolución de 5 de julio de 2018  
LA VICECONSEJERA

Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo



|                                |                                                                                                                                                                 |        |            |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ==                                                                                                                                        | Fecha  | 04/09/2018 |
| Normativa                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                                    |        |            |
| Firmado Por                    | María Isabel Baena Parejo                                                                                                                                       |        |            |
| Url De Verificación            | <a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ=</a> | Página | 1/2        |



## ANEXO

### **I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA**

Sindicato U.G.T.  
Sindicato CC.OO.

CSIF  
SATSE

USAE

Sindicato Médico Andaluz

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos

Consejo Andaluz de Colegios Diplomados en Enfermería

Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos

Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios

Consejo Andaluz de Colegios de Dentistas

Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental

Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental

Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

### **II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME**

Consejo de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Unidad de Igualdad de Género

Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Dirección General de Planificación y Evaluación. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Secretaría General para la Administración Pública. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz

Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

Asesoría Jurídica



|                                |                                                                                                                                                                 |        |            |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ==                                                                                                                                        | Fecha  | 04/09/2018 |
| Normativa                      | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.                                    |        |            |
| Firmado Por                    | María Isabel Baena Parejo                                                                                                                                       |        |            |
| Url De Verificación            | <a href="https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ=">https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/uCo1QdYMAzS9vgmMrjLnVQ=</a> | Página | 2/2        |

